

= Número 17 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y cuarto del día veinte de mayo de mil novecientos setenta, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde D. Gabriel Abramora López, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya venido suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo en segunda, el próximo día once de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

*G. Alcalde  
G. Abramora*

El secretario Interº,

*J. J. I.*

= Número 18 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Exmo. Ayuntamiento Pleno el día 11 de Mayo de 1970.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y cuarto y cuatro minutos del día once de mayo de mil novecientos setenta, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Gabriel Abramora López, el Exmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Palle Saiz Gralla, Don Juan Vidal Miralles, Don José M. Pérez Randulfe, Don Miguel Ángel Blanquer Llull, Don Gabriel Tous Amorí, Don Guillermo Oliver Blatplay, Don Pedro Hinich Gómez, Don Miguel Bernat Artís, Don Pedro Horner Vañéspit, Don Guillermo Oliver Sales, Don Gabriel Beníasar Amengual, Don Pedro Pujol Palmer, El Interventor de Fondo Don Agustín Caballo Fernández y anfitrío de mi, el infrascrito secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria,

en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y cinco  
y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando  
lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unan-  
imidad.

-2-

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a  
se acuerde aprobación continuación:

Urbanística terrenos si: "Acuerde - 1º Aceptar el informe emitido por los Servicios Téc-  
nicos en antigua Batería nicas municipales, y cuyo tenor literal es como sigue: "En  
"Torre d'en Pau", solicita relación a la instancia suscrita por Don Sebastián Garmendia  
da por Don Sebastián Ja. Boscana, interesando condiciones de edificabilidad de las  
parcelas A, B y C, propiedad del Estado, estas en la anti-  
guia Batería "Torre d'en Pau", cumplirse manifestar: = Los  
mencionados terrenos están incluidos, en parte en el Bligo.  
no 76 y parte en el 78 del vigente Plano General de Ordena-  
ción de 1960. = Para el polígono 76 le corresponde un porcen-  
taje de espacio libre de un 20% siendo las ordenanzas pa-  
ra el mismo del tipo "Exterior D". El Polígono 78 le corri-  
spende ordenanzas un porcentaje de espacios libres de un 20%  
y las ordenanzas de tipo "Interior C" = Los terrenos de re-  
sulta están afectados por el trazado de una vía (Paseo Mu-  
ñíto) de 20 metros presta que el P.G.O. = bordan con la  
parcelación de D<sup>a</sup> Francesca Juan Ferrer, aprobada por el  
Pleno Municipal el 10-3-67, cuya vial de 16 metros debe con-  
tinuarse. = Para que estos terrenos merezcan la calificación  
de solar, y por tanto ser edificables, deberá redactarse un  
plan parcial y Proyecto de Urbanización, realizar la mis-  
ma y recibir los servicios el Ayuntamiento. = En este Plan  
Parcial y Proyecto de Urbanización se deberán establecer a  
terminar en plazuelas, las cellos que actualmente desem-  
bocan en estos terrenos y que se han señalado en los planos  
a trazos en rojo su continuación." = 2º Dar trámite del  
presente acuerdo al citado particular a los efectos de la  
información urbanística solicitada, acompañando plano de-  
senviado por los Servicios Técnicos ante mencionados. = Pal-  
abra de Mallorca a 8 Mayo 1970. = El Presidente de la Co-  
munión, Juan M<sup>o</sup> Fiol, rubricado."



Entro en el Salón el Sr. Fiol, que para a aprobar la resolución.

-3 y 4-

Igualmente se acuerda aprobar las dos propuestas que se

se acuerda no a - insertan a continuación:

aceptar indemnización. Número 3.º Acuerde = Que no procede aceptar la proposición solicitada por formulada por Don Antonio Carbonell Bosch, en representación afectado Reforma de los hermanos D<sup>r</sup> Isidro, D<sup>r</sup> María Antonia, D<sup>r</sup> Ana y D<sup>r</sup> Pl. Mayor, Sres. Isaac y Leonor Torre Cimaves, propietarios de los inmuebles señalados bel, María Antonia con los números 27 y 29 de la c/ Sindicato y n<sup>o</sup> 3 de la calle Torre Cimaves y o- hombres de esta ciudad, en la que solicitan en concepto de su sueldo y de su indemnización por los derechos de titularidad y desocupe de D<sup>r</sup> Antonio Apústol los inmuebles antes señalados, la cantidad de 2.025.000 pesetas, en una. (Fincas bienes manifestado por la Entidad concursaria. - 2º dicata sombrereros). Que se continúa la tramitación del expediente, sujetándose a lo previsto en los art<sup>os</sup> 29 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa. - Palma de Mallorca a 8 Mayo 1970. - El Presidente de la Comisión, Juan M<sup>c</sup> Fiol, rubricado.

Número 4.º Acuerde = 1º Que no procede aceptar la proposición formulada por Don Juan, Don José Manuel y D<sup>r</sup> Antonio Agustí Lluna, propietarios de los locales señalados con los n<sup>os</sup> 1-E, 1-S y 3 de la c/ Sindicato de esta ciudad, en la que solicitan en concepto de indemnización por los derechos de titularidad y desocupe de los inmuebles antes señalados, la cantidad de 3.226.300 pesetas, en virtud de lo manifestado por la Entidad concursaria. - 2º Que se continúa la tramitación del expediente, sujetándose a lo previsto en los arts. 29 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa. - Palma de Mallorca a 8 Mayo 1970. - El Presidente de la Comisión, Juan M<sup>c</sup> Fiol, rubricado.

- 5 y 6 -

Igualmente se acuerda aprobar las dos propuestas que se

se acuerda desestimar - insertan a continuación:

mar causas nulidad. Número 5.º Acuerde = 1º Que no procede aceptar las causas de nulidad y proposiciones de nulidad y reposición formuladas por Don Miguel Moranta economista, afecta Mata, titular arrendatario del almacén señalado con el n<sup>o</sup> 102 del paseo 15 Pl. 15 de la Pl. Mayor de este ciudad, respecto a la notificación Mayor, y 9-10 plaza promulgada por la Alcaldía 25 de Marzo de 1970, por cuanto

Mayo 9 5 c/ Teatro.

a tenor de lo establecido en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, vigente, es competencia exclusiva de las Corporaciones locales; así como todas las diligencias y notificaciones en cuestión han sido practicadas conforme a la ley siendo inadmissible el recurso y no procediendo dar lugar a él, por referirse a actos de pura ejecución, según manifiesta la Oficina Jurídica Municipal. - 2º Que no procede aceptar la proposición formulada por el indicado titular, arrendatario del almacén señalado con el n° 15 de la Pl. Mayor de esta Ciudad, por el que solicita en concepto de indemnización por sus derechos de desocupo y arrendamiento la cantidad de 2.350.000 ptas. -

Número 6.º Puesde: - Que no procede aceptar las causas de nulidad y reposición formuladas por D. Antonio, D<sup>o</sup> Juan y D<sup>o</sup> Catalina Vicens Jaram, propietarios del inmueble señalado con los n<sup>o</sup>s 9, 10 de la Pl. Mayor y n<sup>o</sup> 5 de la calle Teatro, de esta Ciudad, respecto a la notificación formulada por la Alcaldía en escrito de fecha 5 de marzo de 1870 por cuanto a tenor de lo establecido en el artº 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, vigente, es competencia exclusiva de las Corporaciones locales; así como todas las diligencias y notificaciones en cuestión han sido practicadas con la mayor corrección procesal, siendo improcedente, dada su condición y la inexistencia legal de recursos, toda indemnización de estos, según manifiesta la Asesoría Jurídica Municipal. - 2º Que no procede aceptar la proposición formulada por los indicados titulares, propietarios del inmueble señalado con los números 9, 10 de la Pl. Mayor y n<sup>o</sup> 5 de la c/ Teatro de esta Ciudad, por el que solicitan en concepto de indemnización por sus derechos de propiedad y desocupo la cantidad de 2.150.000 ptas., en mérito de lo señalado por la Entidad Concesionaria "Obras Municipales Industriales SA". -

Para las dos anteriores propuestas transcurtes se señalan las condiciones de carácter general que figuran a continuación: - 3º: - Que no procede el plazo de seis meses

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

para devoljo del estado inmueble, por cuarto al pago de lo señalado en el art. 115-4 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales se establece de un modo taxativo el plazo de cinco meses. = 4º Que se continúe la tramitación del expediente sujetándose a lo dispuesto en los art. 125 y 126, siguientes de la ley de Expropiación Forzosa vigente. - Palma de Mallorca a 8 de Mayo de 1970. - El Presidente de la Comisión, Juan M<sup>c</sup> Fiol, rubricado.

7-

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta de acuerdo dar por a continuación:

concluido expediente "Acuerdo - 1º Dar por concluido el expediente de indemnización a - dación por desocupe del inmueble señalado con el n<sup>o</sup> 12 ent. de rendimiento c/ Nal. de Navarra, afectado por la ejecución parcial de la Reforma n<sup>o</sup> 12, afecta una n<sup>o</sup> 5 de esta Ciudad, a la vista del acta de reunión de la Pl. acuerdos suscrita en 6 de Abril p.pdo. entre la Entidad concesionaria "Proyectos Inulares SA" y el titular del derecho de arrendamiento D<sup>r</sup> Francisca Horda Paracuello.

2º Dar cuenta a la Entidad Concesionaria en concreto a D<sup>r</sup> Francisca Horda Paracuello, a los efectos correspondientes. - Palma a 8 de mayo de 1970. - El Presidente de la Comisión, Juan M<sup>c</sup> Fiol, rubricado.

El Sr. Fiol dice que ha de repetir una vez más lo manifestado en Plenos anteriores, respecto a la Reforma n<sup>o</sup> 5 de la Pl. Mayor, por lo que recuerda la marcha del expediente. La Comisión de Urbanismo, al tener conocimiento de que iba a convocarse un Pleno extraordinario, ha procedido para cometer a la aprobación una serie de expedientes tramitados; en el día se hoy se tramitan más, no aceptando la indemnización, por no haber habido cesación previa, y otro en el que ha habido cesación; en los de cesación se seguirá la tramitación de la hoja de aprobación, primer paso para la expropiación forzosa.

El Sr. Alcalde felicita a la Comisión de Urbanismo por la actividad desarrollada en el año de la Pl. Mayor, y le agradece tener que manifestar que hace unos quince días, acompañado del concejal Sr. Lluis, curó vista a dicha plaza, estando

presentes representantes del concesionario y del Arquitecto de la Casa. Se dio orden de que no se hicieran obras que no tuvieran una continuación rápida y, a más, se tapase la acequia por no continuarse la obra, y aun no se hubiere hecho nada, por lo que deberán tomarse medidas adecuadas; una de las órdenes dadas es la de encargar al Arquitecto Sr. Gili, que unas brigadas cubrieran la acequia oiente de la Compañía Concesionaria.

El Sr. F.R dice que la Comisión de Urbanismo agradece las gestiones del Sr. Uruel y del Pleno Sr. Alcalde de personarse en la Plaza Mayor, en cuanto afecta a la obra pionera de la realización de la reforma que está pendiente de la declaración de urgencia por parte del Gobierno, estimando acertadas las medidas que ha indicado el Sr. Alcalde, porque en el corazón de la Ciudad no puede continuar un estado de cosa de tal naturaleza y estima que los arcos no han de quedar cerrados durante las obras, para no causar molestias a los negocios.

El Sr. Uruel estima que deberán convocarse una junta de trabajo, con asistencia del Arquitecto, representante del Ayuntamiento, un representante del concesionario y del Contratista de la Obra, respondiendo al Sr. Vayart que también forme parte de la misma, como Presidente de la Comisión de Circulación, sea Presidente del Gobierno y Policía, al que ruge este el estacionamiento de coches en el paso para peatones.

El Sr. F.R dice que se podrá esperar el regreso del Arquitecto Municipal Sr. Vayart, del viaje que está realizando por el extranjero, dado que es el arquitecto municipal encargado de la vigilancia de la obra.

Interrumpe el Sr. Uruel, diciendo que se ha de coger el toro por los cuernos.

Continua el Sr. F.R diciendo que la propuesta inicial se trajo al Pleno, por la Comisión de Urbanismo y Circulación, y es lamentable la lentitud en tramitar la urgencia de una obra, cuando la Ciudad se ve en el



caso de no poder llevar a cabo la reforma ~~en forma~~<sup>5</sup> asimila, por causas ajenas a la voluntad de la Corporación.

El Sr. Saiz agradece al Sr. Ilínes la ~~obligación~~<sup>5</sup> que hace respecto a aquella zona. En la calle Vallor, Plaza Palou y Coll y Plaza Mayor, siempre hay un policía municipal en plantilla de vigilancia, y desde el Temple hasta la c/ Colón hay una verdadera anarquía, como es anarquía el aparcamiento de los vehículos, y la labor realizada por la Policía Municipal, se refleja a través de denuncias motivadoras de multas; por la idiosincrasia española haría falta un guardia para cada ciudadano. Todos los días pasa por la Plaza Mayor y con anterioridad a la visita cursada, ya dio cuenta al Sr. Alcalde acetal. Sr. Góreda, del estado caótico en que se encontraba dicha plaza, el cual ordenó al arquitecto que se trasladara a la Plaza para corregir deficiencias; una de ellas que se tapare la saija, pues los vecinos la habrían convertido en un estercolero. Ha regresado el Sr. Alcalde de Canarias, y ya se ha visto la denuncia que alcanza a todos; al público, a la Empresona y a los taxistas. El Ayuntamiento se tumba interior, y es él que paga los platos rotos.

El Sr. Alcalde dice que se tratarán las medidas oportunas.

- 8 y 9 -

El Sr. Alcalde manifiesta que la Corporación se reunió, para ver si acuerda aprobar las probabilidades que tenía el Ayuntamiento, para (una vez más) sobre mejor cumplimiento del Decreto-Ley sobre unas remuneraciones más de haber a favor del personal, con tendencia a agrupar los funcionarios de carácter administrativo local a los de la Administración Civil, a través local, de este falta de aplicación de coeficiente; dándose al día. Se ha reunido el Ayuntamiento, y recibido el cumplimiento del Decreto-Ley y se han dictado normativas a efectos de lo más reflejados en una circular y, aparte de ello, otros Ayuntamientos; análogamente, y en este caso sin tener ocasional de conocer la adición formulada por que hacen otros Ayuntamientos, este empero estando visto lo que el Alcalde y suscribiendo bre la posibilidad de aplicar las mejoras que señala la Circular suscritas por los Sres. Secretario, en favor de los funcionarios. El Ayuntamiento remienda, Fid y Tous; y lo que ha estado dispuesto y por lo que yo he visto, y compruebo plenamente por el Dr. Saiz, también lo han hecho los anteriores Alcaldes, vien-

Oliver Gutiérrez.

me en favor de los funcionarios. Estoy seguro que los funcionarios de Palma lo comprenderían así. En mis visitas a diferentes Ayuntamientos de la Península he podido comprobar que donde ponen de mayor situación favorable los funcionarios es en Palma, pues en todas las ocasiones siempre han estado por delante en cuestiones de gratificación, en horas de trabajo y en la actualidad, y en estos momentos en decisiones gracieras que han visto haciendo los diferentes Ayuntamientos.

Con el fin de que los compañeros estén perfectamente informados, explicaré que se celebraron reuniones en forma particular con una Comisión nombrada por los funcionarios de la Casa, quienes estuvieron muy correctos, haciendo un estudio expresando su opinión. De todo ello di cuenta en otras reuniones celebradas por la Corporación, y como resultado de estas conversaciones, aparece un resumen al que da la lectura, con el bien entendido que toda mi actuación ha sido únicamente particular, y, por tanto, es el Pd. no el que discutirá, extreme por extremo, y si le parece bien, o no, por lo tanto, se ha de discutir y siempre estoy al lado de mis compañeros. El Departamento de Hacienda y el Sr. Fluxá han hecho un estudio para ver la cantidad que se pudiera dar gracieamente. Se aplica a la Corporación se entere y piense lo que va a querer a hacer, en favor de los funcionarios y de los de legislación laboral, aparte de establecer premios a la labor, dedicación, mutualidad, etc. es decir, que no sea exactamente igual para los que cumplen con sus obligaciones y los otros, no tan cumplidores, y sirva de acicate para el cumplimiento del deber; esta medida la ha establecido el Ayuntamiento de Madrid; tiene inconvenientes muy grandes y se sabe la dificultad que habrá para ponerlo en práctica; se busca un trato con la industria o el comercio, que al final de año hay un sobrante, o la participación en el negocio, a favor de quien se hacen acreedores a ella. La ley auto-



riza al Ayuntamiento para que dispone <sup>z de Junio 1969</sup> para dar a quien le parezca, cosa que <sup>para el Pleno, ha</sup> siendo responsable, a los Jefes de Negociado, a los Tenientes de Alcalde, que han de tener una fiscalización <sup>oficial, etc., etc.</sup> más detallada de como se van a conceder estas mejoras (fondo que no es obligatorio repartir), establecián las debidas normas.

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde da lectura a las dos mociónes que fueron presentadas, que son del siguiente tenor:

Número 8: "Acuerdo - Primero. - Cumplimentar en todos sus extremos las disposiciones vigentes, en cuanto al alcance económico de las retribuciones legales del ejercicio 1969, y siguientes. - Segundo. - Satisfacer el 50% de rendencia sobre la media de los sueldos consolidados, que afecta al ejercicio de 1969, habida cuenta que este ha sido el criterio de las restantes provincias a que alcanza tal indemnización. - Este 50% de rendencia correspondiente al año 1969, alcanza la cifra global de 10.750.552' ptas., distribuidas del siguiente forma: 6.105.572' ptas. con destino al personal de plantilla central y 4.644.980 ptas para la Policía Municipal. - Tercero. - Que a partir del 1º de Enero del corriente ejercicio, se conceda una gratificación fija a cada uno de los funcionarios de Administración local de este Ayuntamiento, cifrada en 12.000 pts. anuales por trabajos por mutualidades, sin que resulten afectados por reperCUSIÓN las pagas extraordinarias de julio y Navidad. - El importe total de esta mejora asciende a 7.896.000 ptas. anuales. - Cuarto. - Esta Alcaldía ha estimado la imperiosa necesidad de proponer al Exmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de conseguir una mayor eficiencia, rendimiento y economía de los servicios, la constitución con carácter gravable de un fondo bajo el concepto genérico de "gratificación complementaria de destinos" en orden a la defunción retributiva de aquellas plazas de funcionarios que deban ser calificados singularmente en base a la especial responsabilidad, dedicación, eficacia o cometidos excepcionales encomendados a tales funcionarios. - Este fondo superaría regir el 1º de julio próximo, y su distribución se regularía a

tráves de las normas que la Alcaldía propondrá al Pleno Municipal para su aprobación y posteriormente publicará por Decreto. - La cifra a consignar para la constitución de dicho fondo en el presente ejercicio, a partir del 1º de julio, es de hasta 6.500.000 ptas., y para los siguientes ejercicios que se iniciaran en 1º de Enero de cada año, dicha cantidad será objeto de nueva determinación. - Esta cantidad, y la que cada año se consigne para este fin, se entenderá como máximo a repartir, pudiendo ser menor la realmente distribuida a favor del Excmo. Ayuntamiento Pleno. - Quinto. - El importe de las gratificaciones de los puntos tercero y cuarto, se satisfará con cargo a la consignación que a tal efecto se traje o habilité en el Presupuesto del vigente ejercicio y se consigne en los presupuestos de ejercicios sucesivos. - Sexto. - Que el Ayuntamiento Pleno tiene conocimiento, con referencia al apartado segundo, de la consulta elevada al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sobre la obligatoriedad del pago del 50% de rendencia correspondiente al año 1969, cuyo informe es en sentido negativo. - No obstante ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno el abono de la misma, como amortización de la breve disposición de la Corporación hacia sus funcionarios, demostrada ya en muchas ocasiones. - La Alcaldía considera un deber hacer partícipe al Pleno, en esta ocasión, y con el fin de que la resolución que adopte con referencia a esta materia sea tomada con pleno conocimiento de causa, los siguientes datos: - La cantidad abonada al personal de plantilla y laboral, por concepto de vivienda única, seguro, mutualidad y servicio médico farmacéutico, en los años que se señalan, fue lo siguiente: Año 1967, 110.708.000 ptas. - Año 1968, 141.427.000 ptas. - Año 1969, 149.736.000 ptas. - Año 1970, en caso de aprobación de las cantidades consignadas en este informe: 153.226.000 ptas. - Es decir, que se ha producido un aumento en estos últimos tres años de 88.000.000 de pesetas por los conceptos expresados,



de cuya cantidad únicamente cabe descuentar 19.566.300 ptas. recibidas del Estado como aportación a los presupuestos para el pasado ejercicio y las que puedan recibirte durante el presente año de 1970, cuyo montante no será en modo alguno superior al del pasado año. - Séptimo.- Facultar a los Tenientes de Alcalde Delegados de Hacienda, Renta y Exacciones y Personal, así como a la Alcaldía, para que en la respectiva esfera de su competencia dicten las disposiciones que fijguen oportunas para el desarrollo de las presentes normas y de las que corresponde adoptar a efectos de liquidación y efectividad de las cantidades que deban ser satisfechas por los conceptos precisados a los funcionarios afectados. - Esta propuesta, caso de merecer la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, pone de relieve que la Corporación no se conforma con la aplicación estricta del Decreto-Ley 23/69 y Decreto 3215/69, y las medidas adoptadas comportan un cuádruple objetivo: 1) dedicar 10.752.000 ptas. para el pago de rendencia correspondiente al año 1969; 2) 7.896.000 ptas. para mejorar en 12.000'- ptas. anuales los sueldos de cada funcionario; 3) 4.896.000'- ptas. para mejorar en 12.000'- ptas. anuales al personal laboral, cuya moción correspondiente se presenta aparte; 4) Finalmente, 6.520.000'- ptas. para establecer durante el segundo semestre del presente ejercicio - cuya cuantía variará en ejercicios sucesivos - un fondo diferenciador con el que compensar la dedicación, esfuerzo, responsabilidad y cometidos excepcionales de los funcionarios. Cunto total 30.044.000'- ptas. - Octavo.- Se de cuenta a la Dirección General de Administración Local del presente acuerdo, en caso de su aprobación, a los efectos previstos en la Regla 20 de la circular de 4 de febrero de 1970, haciendo constar que, en ningún caso, se superan los tipos o limitaciones fijados en las gratificaciones concedidas. - No obstante, V.E. con su superior criterio resolverá. - Palma de Mallorca, 11 de Mayo de 1970. - El Alcalde, G. Alzamora, rubricado.

Número 9.º Acuerde = Conceder a todo el personal laboral de esta Corporación una gratificación de 1000 ptas. mensua-

les con efecto del 1º de enero de 1970, para estimular a dicho personal en el logro de un mayor rendimiento y productividad que redunde en beneficio de los servicios de la Corporación, cuya mejora voluntaria podría ser abordada en el caso de aumento de sus retribuciones por aplicación de leyes, Convenios colectivos y demás disposiciones que mejoran sus percepciones, haciéndose extensiva al personal de nuevo ingreso, y cuyo importe se cifra en la cantidad de 4.896.000 ptas. (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil) dando cuenta de dicho acuerdo a la Dirección General de Administración Local. = U.E. no obstante recogerá. = Palma de Mallorca, 8 de mayo de 1970. = El Alcalde, G. Hamaña, rubricado.

Finaliza diciendo que ésta es la explicación que da para que conozcan el alcance de la cuantía que se propone, y el aumento registrado en favor de los funcionarios durante estos últimos años, y, por tanto, si se aprueba como está la aprobada, los funcionarios pueden estar satisfechos de la actuación del Ayuntamiento, por lo que se abre el debate de si se fija expresar su opinión con toda franquicia.

El Sr. Sureda, en calidad de Presidente del Jurado de Compresa, pregunta a la Alcaldía las razones, por las cuales, la gratificación que se concede al personal laboral ha de ser aborbible, y la de los funcionarios de Administración Local no ha de tener este carácter.

El Sr. Alcalde dice que le parece bien la observación, y que se ha de rectificar una de las dos menciones.

El Sr. T. ol dice que lo apuntado por el Sr. Sureda coincide con su punto de vista, por lo que abunda que la gratificación del personal laboral no sea aborbible.

El Sr. Sureda dice que hace falta presentar una enmienda a lo que se le da redacción y se presenta al Pleno.

Dice así: "Acuerde - Seude suprime de la propuesta de acuerdo de la reunión de referencia la expresión: "...cuya mejora voluntaria podría ser aborbida en el caso de aumento de sus retribuciones por aplicación de leyes, convenios

colectivos y demás disposiciones que impone el principio de igualdad entre los funcionarios, quedando en vigor el resto del texto; cosa expresa manifestación de que no serán abolidas por aplicación de convenios colectivos. = Este es el parecer de los Consejales permanentes, V.E. no obstante resolverá. = Cava. Constitución, 11 de Mayo de 1970. = G. Sureda, Juan M<sup>o</sup> Fiol, Gabriel Tous, rubricado.

El Sr. Alcalde añade que ha de formular otra indicación, y es la de que el fondo de premio de los 6.500.000 ptas. para el presente ejercicio y la cantidad de mesa determinación para los futuros, también sean participantes de él, el personal laboral, con lo que la Alcaldía también presenta lo siguiente enunciado:

Dice así: " Acuerde - Incluir al personal laboral en los beneficios del apartado cuarto de la moción relativa a mejoras de los funcionarios de Administración local y, en consecuencia, optantes al fondo diferenciador en las mismas condiciones. = No obstante V.E. como de costumbre, con su superior criterio resolverá. = Palma de Mallorca, 11 de mayo de 1970. = El Alcalde, G. Alzamora, rubricado."

El Sr. Oliver Fontglas presenta una enunciado adicional del siguiente tenor:

" Acuerde - Primero. - Sean abonadas las cantidades siguientes con cargo a la partida 1.18, Rotulaciones 1969: a) la del apartado segundo de la Moción relativa al abono al 50% de residencia sobre la mejora de los sueldos consolidados, correspondiente a 1969 y b) el primer semestre de la anualidad de 12000 pesetas, tanto por lo que se refiere al personal de Administración local como laboral (apartado tercero y cuarto, respectivamente, de las partidas mencionadas). Totalizando 17.148.000 pesetas. = Segundo. - Que se de trámite de las propuestas y acuerdos a la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones, al objeto de habilitar el crédito para: a) abono del segundo semestre de la gratificación fija a los funcionarios y personal laboral; y b) Constitución del fondo diferenciador a que alude el apartado



cuarto de la moción. Importando la habilitación propuesta: 12.886.000 pesetas. - No obstante VE. con su superior criterio, resolverá lo que estime oportuno. - Palma, 11 de Mayo de 1970. - El Teniente de Alcalde - Presidente de la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones, Tomás Oliver, rubricado.

Se acuerda aprobar las mociones de la Alcaldía, con las tres enmiendas transcritas anteriormente.

Seguidamente la Secretaría, en nombre de todo el personal municipal, agradece los acuerdos que se han adoptado y que tanto redundan en beneficio y estímulo para los funcionarios y empleado de esta Corporación.

El Sr. Sureda dice que por ser un Pleno extraordinario, no se pueden formular ruegos y preguntas, pero si a la Corporación le parece bien, podría constar en acta su satisfacción por haberse concedido al compañero Don Pablo Saiz, la Medalla Deportiva, por la magnífica labor que ha desarrollado durante el tiempo en que ha desempeñado el cargo de Delegado Provincial de Educación Física y Deportes. -

El Sr. Presidente dice que el compañero Saiz fralda sobre que sus éxitos también son nuestros, por lo que le da la enhorabuena.

Y en este estado, sin fijando otros asuntos en el Orden del Día, habiendo excusado su falta de asistencia los señores no presentes al acto, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y diez minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes a la misma, y de que certifica.

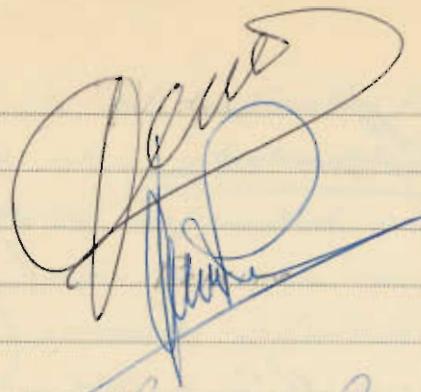
El Alcalde,

L. Miquel

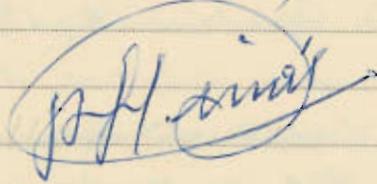
Sureda

Cumpl.

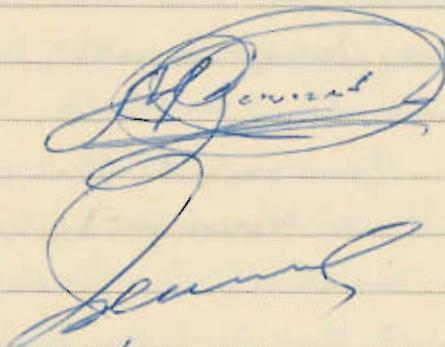
J. A. S.



pedro horcas



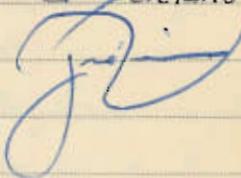
pedro horcas

El Interventor,

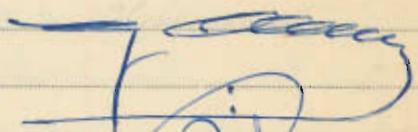


El Secretario intº,



### = Número 19 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y seme del día diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta, me constituyó en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alcañiza López, al objeto de celebrar sesión ordinaria, la primera convocada, y habiendo transcurrido pocos minutos, sin que fuese loya número suficiente de señores votales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo en segundas, el próximo día siguiente de los convocados, a la hora indicada en la convocatoria.

pedro horcas